

Número de Expediente:

GERP-2005/6

**DECRETO:** En la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, a veintidós de noviembre de dos mil seis.

En expediente sobre gestión por Concertación Directa, de propietario único, de la Unidad de Actuación nº 8.4 del P.E.R.I. de el Albuñón, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2005, se adoptó acuerdo sobre aprobación inicial de cambio de sistema de cooperación a concertación directa, programa de actuación y proyecto de reparcelación, debiendo ser corregido este último en el sentido apuntado en el acuerdo.

Subsanados los reparos, el acuerdo fue notificado a los interesados y sometido a información pública, mediante la inserción de edictos en el BORM de 24 de diciembre de 2005 y prensa regional de 21 de diciembre de 2005. Transcurrido dicho plazo no se ha formulado alegación alguna.

No obstante en el transcurso del expediente y con motivo de la tramitación del proyecto de obras de urbanización, se ha planteado la necesidad de que el entronque a la red de alcantarillado de las viviendas de la unidad de actuación se deba realizar en la confluencia de las calles General Moscardó y Capitan Haya, cuando por cercanía debía ser la calle Daoíz, debido a la insuficiencia de las redes en esta zona del Albuñón, incluso para el concreto servicio a las viviendas existentes en la actualidad.

Se ha solicitado por parte del promotor la compensación del mayor coste que supone el entronque a las calles General Moscardó y Capitan Haya con el 10 % de aprovechamiento municipal, que en el proyecto se plantea como compensación en metálico, dada las pequeñas dimensiones de la unidad.

Al respecto, por parte del Sr. Jefe del Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización, se han emitido informes de 19 de agosto 2005, 16 de noviembre de 2005 y 17 de noviembre de 2006, concluyendo que, de asumirse por parte municipal el coste de conexión exterior del alcantarillado en los términos expuestos, debe dejarse el presupuesto final de dicha red "abierto", de forma que el presupuesto sea el que resulta de las mediciones reales, previo seguimiento municipal de las obras realizadas, sin que en ningún caso el coste a asumir por el Ayuntamiento sea superior al 10 % del aprovechamiento urbanístico que corresponde a este Ayuntamiento.

En virtud de las competencias que me corresponde como Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al art. 12-7º de los Estatutos de la Gerencia

Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27 de septiembre de 2005), por la presente RESUELVO:

1º) Aprobar definitivamente el cambio de sistema de cooperación a concertación directa en la unidad de actuación nº 8.4 de el Albuñón

2º) Aprobar definitivamente el programa de actuación de la U.A. nº 8.4 de el Albuñón presentado por la mercantil PROMOSEMA.

3º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. nº 8.4 de el Albuñón.

4º) El 10% de aprovechamiento municipal se abonará en metálico en la cuantía de 45.195 €. El promotor ejecutará la acometida al alcantarillado en las condiciones y puntos indicados por los Servicios Técnicos de obras de urbanización y, en su caso según lo previsto en el proyecto de obras de urbanización.

El abono del 10 % del aprovechamiento municipal queda diferido y a expensas de lo que resulte de la ejecución de las obras citadas y en las condiciones del informe técnico de 17 de noviembre de 2006.

5º) El depósito del aval del 10% del coste de obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo deberán verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

6º) Ordenar la notificación personal a todos los interesados del presente acuerdo así como la publicación de edictos en la forma legalmente establecida.

7º) Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo la suscripción con el promotor de Convenio de Colaboración, ordenando su publicación en la forma legalmente establecida.

8º) El urbanizador presentará Texto Refundido que contenga las modificaciones introducidas en el proyecto inicialmente presentado.

Lo mandó el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, ante mí el Secretario General, que doy fe.

